CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 181 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIANA ALEXANDRA DEL VALLE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Circulo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DIANA ALEXANDRA DEL VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.615.780 de LA MESA y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** La Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", define en su artículo 3°: Definiciones, literal d) Factores de riesgo psicosociales como: Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo. De igual forma los artículos 12, 13 y 16 de la referida resolución contempla: *"(...) Artículo 12. Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención. Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales. Artículo 13. Criterios para la intervención de los factores psicosociales. Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas, son los siguientes: 1. Toda intervención de los factores psicosociales en el trabajo implica el compromiso de la gerencia o de la dirección de la empresa y el de los trabajadores. 2. La intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe establecer con la participación de los directamente interesados o afectados. 3. Para priorizar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, se debe tener en cuenta lo siguiente: 3.1 Su asociación estadística con efectos negativos sobre el trabajo o los trabajadores, resultado del análisis epidemiológico de la empresa. 3.2 Aquellas condiciones de trabajo propias de la actividad económica de la empresa, cuya intervención es recomendada por la literatura científica. 4. Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos. 5. Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar. 6. En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario. 7. Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad*

histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral. 8. Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas. 9. Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis. Artículo 16. Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo. Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional. La Resolución 2764 de 2022, del Ministerio de Trabajo, "Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones", contempla en su artículo 1° el objeto así: Artículo 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención: 1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. A su vez, la Ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" establece en el artículo 15 lo siguiente: ARTÍCULO 15. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2° y 3° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así: 13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen. 17. Las empresas que cuenten con hasta 500 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social. El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen. (...)" **3.** De igual forma El PLAN DE BIENESTAR INTEGRAL PARA AGUAS DE BOGOTÁ "CONSTRUIMOS UN GRAN LUGAR PARA TRABAJAR" "CREANDO EXPERIENCIAS", adoptado por la empresa el pasado 01 de julio de 2026, establece como objetivo general: Fortalecer en Aguas de Bogotá un Plan de Bienestar Integral que promueva la calidad de vida, física, emocional y laboral para nuestros trabajadores y sus familias, fomentando un entorno laboral saludable, inclusivo y orientado al logro de resultados empresariales, establece en el numeral 7° "ACTIVIDADES POR DIMENSIÓN", desarrollando al numeral 7.1: DIMENSIÓN: BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, estableciendo como actividades propuestas Trabajadores Saludables: Este programa busca promover la salud física, mental y la prevención de riesgos, fortaleciendo hábitos de autocuidado y bienestar

integral de los trabajadores y sus familias, de manera segura, voluntaria y accesible para todos los turnos. •Talleres y charlas sobre resiliencia, autocuidado emocional y estrategias para equilibrar la vida personal y laboral. • Conversatorio Experto Salud Mental: Espacio diseñado para dar voz a expertos en salud mental, dónde comparten sus historias de vida y aportan herramientas y conocimientos para mejorar el proyecto de vida de nuestros trabajadores hacia uno mejor. **4.** Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente no existe en la empresa el cargo de profesional en Psicología adscrito a la Gerencia de Gestión Humana que permita desarrollar lo determinado por la ley del trabajo y el plan de bienestar de la empresa se hace necesario contratar un profesional en psicología con formación posgradual afín, que apoye a la Gerencia de Gestión Humana y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de las acciones de promoción de la salud mental y en el seguimiento a la inclusión y los ajustes razonables de personas con discapacidad, en cumplimiento en los dispuesto en la normatividad laboral vigente De igual forma, se requiere el apoyo profesional y logístico para la programación y control de asistencia del personal operativo en campo para las actividades relacionadas con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, que será ejecutada por el prestador habilitado.

Estudios requeridos	Experiencia requerida
Título profesional en Psicología, con título de posgrado en Gestión Humana o áreas afines al objeto contractual.	Experiencia profesional mínima de ocho (8) años y cinco años de experiencia relacionada con procesos de gestión humana, inclusión social o discapacidad, políticas públicas sociales o coordinación de programas dirigidos a poblaciones priorizadas o afines

5. Que, así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **6.** Que la Gerencia de Gestión Humana validó y certificó de idoneidad y Experiencia requerido para el cumplimiento del perfil y desarrollo de las actividades en la Gerencia referida. **7.** El contratista acreditó que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. **8.** Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y LA COORDINACIÓN SST PARA LA EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON DEL PLAN DE BIENESTAR INTEGRAL Y EL FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables, si hay lugar a ello de conformidad con lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la

empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, sus aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales), según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el Plan de Bienestar establecido por Aguas de Bogotá SA ESP de acuerdo con los lineamientos acordados o establecidos por el supervisor del contrato. 2. Apoyar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo en la gestión logística, la programación y el control de la información relacionada con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, de conformidad con los lineamientos definidos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 3. Diseñar y desarrollar para aprobación del supervisor del contrato talleres y charlas sobre resiliencia, autocuidado emocional y estrategias para equilibrar la vida personal y laboral dirigidos al personal operativo y administrativo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 4. Apoyar a la Gerencia de Gestión Humana en los procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad, entregando información sobre posibles alianzas para la búsqueda y reclutamiento de este personal. 5. Capacitar, sensibilizar y acompañar a los trabajadores de los proyectos que tengan asignados personal con discapacidad para asegurar la adaptación orientada a la inclusión, la no discriminación, el enfoque diferencial, el respeto por la diversidad y la prevención de barreras actitudinales en el entorno laboral. 6. Divulgar de los canales de reporte, rutas de atención, acciones preventivas y medidas de protección definidas en la política integral de prevención, atención de la violencia de género, violencia contra la mujer y discriminación en el ámbito laboral AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en los proyectos operativos. 7. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe mensual de gestión sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes. 8. Participar en reuniones, mesas de trabajo, jornadas, comités y demás espacios requeridos por la supervisión contractual que guarden relación directa con el objeto del contrato, así como apoyar las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del alcance de su formación, experiencia y competencias profesionales. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con EL CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6.Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prórroga. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera, de forma mensual o por fracción de mes efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor mensual corresponderá a **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** M/cte. incluido todos los impuestos, tasas,

contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **Nota 1:** Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del contrato y/o entrega de producto que se pacten. Todos los pagos se efectuarán dentro de los 10 días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura o Cuenta de cobro, en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. **3.** Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. **4.** Documentación del Contratista requerido para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará a EL CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1296** expedido el 15 de octubre de 2026, por el Responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación o cierre y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato **para empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERA:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo o quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –**

181

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y DIANA ALEXANDRA DEL VALLE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vinculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud y pensiones) así como riesgos profesionales (ARL), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico previo cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y en el procedimiento establecido en el SIG de la empresa. En todo momento la empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. I. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **4.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **6.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto de la carta de aceptación suscrita con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **7.** Efectuar una

adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en la Carta de Aceptación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de la Contratante. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento del CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CIERRE:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su cierre con la presentación del informe final suscrito por el supervisor y el estado de cuenta. En este caso se deberá elaborar el acta de cierre del negocio jurídico, que deberá ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** El contratista se compromete a no ejercer prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, dádivas, prebendas, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier otra conducta constitutiva de tráfico de influencias establecida y sancionada por la Ley, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Representante Legal de la Contratante o quien él delegue y el Contratista o su apoderado se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable

componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen titulo ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al Contratista o su representante legal, si hay lugar a ello, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Calle 118 No. 60 40 bloque 3 interior 7 Apto 404, Bogotá DC, correo electrónico dianaalexandra.delvalle28@gmail.com y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92 Pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio Bogotá DC. El lugar de ejecución contractual será en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 19 OCT 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA
C.C. 52.853.422 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

DIANA ALEXANDRA DEL VALLE
C.C. 52.615.780 de La Mesa

Proyectó:	Eduard David Romero Rodríguez – Profesional, Dirección de Contratación
Revisó:	Jhon Fredy Vargas – Director de Contratación
Revisó:	Martin Eulises Rubio Saenz, Contratista, Gerencia de Gestión Humana.
Revisó:	Andrea Garzón Polania, Coordinadora SST, Gerencia de Gestión Humana
Aprobó:	Juanita Farfán Ospina, Gerente de Gestión Humana